

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de adición del auto del 1 de septiembre de 2022 por medio del cual se adjudicaron los bienes del deudor. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. informó y acreditó que el BANCO DAVIVIENDA S.A. absorbió al acreedor LEASING BOLÍVAR S.A. y que en consecuencia se debe tener al primero como sucesor procesal del segundo.

Para decidir se tiene en cuenta que según lo dispuesto en el numeral 3 del art. 60 del Decreto 663 de 1993 – Estatuto orgánico del sistema financiero: *“La entidad absorbente o la nueva adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas, sin necesidad de trámite adicional alguno”*

Por su parte, el art. 68 del CGP dispone que *“Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter”*.

En atención a lo anterior y en uso de la figura de la adición de las providencias prevista en el art. 287 del C.G.P., **SE ORDENA ADICIONAR** el auto de fecha 01 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que los bienes adjudicados a LEASING BOLIVAR S.A. deben entenderse adjudicados a BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por secretaría, remítase el oficio a través de los medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5675e3f653caf064dc8b515dcc9c85effba4365f8ada225111f493d97f0306d**

Documento generado en 07/09/2022 07:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>